+ 1665 - y 1666 = 1667

Quenta q se Reçiue a D. Miguel Velez de Yturri cav.° de la horden de Santhiago v.° de
esta ciu.d de Vitoria y de la Villa de Vergara curador de la persona y bienes de don
Joseph Manrrique de Arana cav.° de la dha horden page del Rey n.ro s.r patron del
patronazgo y capellania q fundaron Diego lopez de Urquiza y D.a Maria de Matauco su
muger, de las rentas del d.ho patronazgo desde prim.° de henero de mill y seiscientos y
sessenta y quatro, ~~hasta~~ q fue el ajustamiento de las Vltimas quentas, hasta
el Vlt.° de henero proximo passado de mill y seiscientos y sessenta y seis haviendo
cargo de lo que ha cobrado y devido cobrar de las Rentas del d.ho patronazgo y su
hazienda, y Reçiviendole en datta todo lo que pareçiere a pagado y gastado en la
satisfaçion de los cargos de capellan q an tenido dotadas capellanias y missas, y para
las atrassadas q pareçiere haver de yr de Berrebunaga en las quentas antece
dentes y por ... en hazer ... papeles y Recaudos de su legiti
maçion y satisfaçion, y gastos hechos en el d.ho tiempo en la cobranza
y administraçion y benefiçio de la d.ha hazienda, la qual d.ha quenta se le Reçiue con
cargo y datta en la forma siguiente =

Cargo de los años de 1665. y 1666 =

Juro = 1 Primera m.te se le haze cargo de 66U666 mrs por los
corridos de los d.hos dos años de 1665. y 1666. de
el juro q el d.ho patronazgo tiene de renta al año
sobre los diezmos de la mar de la aduana de esta — 66U666.
ciudad por prev.on Real su fecha en Madrid a 3 de julio
de 1614 =

q deve de cobrar de su ...

Casas = 1 Yt.n se le haze cargo de mill Reales de Vellon por la
renta de las cassas q el d.ho patronazgo tiene en la
primera vezindad de la calle de la correria desta ciu.d
q alinda con la entrada de la Yglesia de S. Miguel
y otros linderos, y los d.hos dos años se cumplieron — 340000
el dia de S. Ju.n de junio del d.ho año de 1666. ...
del arrendam.to otorgado ante Jacinto de urmarraga

100U666.

+

Venta del trigo =
1665 –

C. del r.º del trigo en [illegible] en 23 de Abril de 1659 –

1 Dha. Se le haze cargo de 53U154 – mrs por el precio y valor de 59 fas. de trigo de Renta q tiene el dho patronazgo en diferentes partes y lugares como parece del libro y quentas antecedentes y son de la Renta del Agosto del año de 1665. que se vendieron por el mes de Mayo de 1666. como se authoriza a precio de 53U154

y de 1666 –

26 rs [illegible] 30U563 [illegible]
1 Dha. Se le haze cargo de [illegible] mrs por el precio y valor de otras 59 fas. de trigo de Renta del Agosto del año de 1666 q se vendieron por el mes de Mayo deste año de 1667 conforme las personas de la Renta [illegible] montan dha cantidad = U

+

f.º 920 – En la quenta de la q. no me abona Vm. 550 rs que pague a P.º Lorenço de Arnalda y Magdalena de Alcocer su muger por la redencion que se le [illegible] que pague como consta por la carta de pago que paso ante Vm en 24 de [illegible] de 1.656 – U550 –

10 =
[illegible]

f.º 179 Y mas 44 rs que di a P.º de Albeniz [illegible] de [illegible] que se [illegible] para los reparos de las casas y dieron carta de p.º ante Vm en 3 de Junio de 1.658 ——— U044 –

f.º 219 Y mas p.º 363 rs al lic.do Pablo Ochoa de Larraño como albacea del doctor Ju.º de Murua y dio carta de pago ante Vm en 31 de março de 1.658 ——— U363 –

Y mas p.º a [illegible] del [illegible] 26 rs de mayo de 1.666 – por los [illegible] en Logroño por las [illegible] que se [illegible] para la [illegible] de las misas de la capellania en el tribunal del Sr. obispo ——— U026 –

Arechavaleta

Y del año de 1.656 – me hace Vm cargo por entero de 59 fas de trigo y este año no cobre yo de la renta de Arechavaleta [illegible] por que estaban por arrendar las [illegible] y me a de baxar Vm por la mitad deste año 26 fas de trigo ——— U

no cobre [illegible] por [illegible] de [illegible]

Y del año de 1.657 – cobre de P.º Denetana rentero de Arechavaleta 26 fas de trigo = y el año de 1.658 = lo mismo y el año de 1.659 – lo mismo = y el año de 1.660 – lo mismo de manera que por quatro años se cobro entera mitad de la renta = y de mismo año dexo [illegible] P.º Denetana y [illegible] D.ª [illegible] Denetana y su muger [illegible] como parece por escritura que paso ante P.º Ortiz de Cadalso en 12 de [illegible] de 1.660. Por 25 fas de trigo el primer año que fue el de 1.661 – y los ocho años [illegible] a 26 fas y la escritura esta en poder de Ju.º de Arroquiola = y pague del año de 1.661 el dho P.º Denetana 25 fas y me a de baxar Vm [illegible] deste año de las 26 fas que Vm me pone en el cargo ——— U

+

del año de 1.662 – Pagó el dho Rº de Uebana 19 f ½ de trigo. Porque no pudo pagar mas aunque se le hizo lo posible = de que deseando me a de rebaxar V.m. 6 f ½ que dexó de pagar ——— U f. 92

[illegible]

del año de 1.663 – Pagó el dho. 18 f ½ y no pudo pagar mas [illegible] = deseando me a de rebaxar V.m. 7 f ½ que dexó de pagar ——— U f. 177

del año de 1.664 – Pagó el dho. 3 f – dexó de pagar 18 f. que me a de rebaxar V.m. de la [illegible] ——— U f. 214

Crispijana

2 Los años de 1.656 – y 1.657 – no cobré yo ninguna de los herederos de Crispijana porque estuvieron en arrendar. y de los dos años me a de rebaxar V.m. 54 f de trigo a razon de 27 f. cada año ——— U

no cobra porque [illegible] le debia de baxa = [illegible] que

del año de 1.658 – cobré 10 f – el año de 1.659 – cobré 10 f – el año de 1.660 – cobré 10 f – el año de 1.661 – cobré 10 f – y las 17 f. que me a de bajar V.m. en los quatro años [illegible] cada año [illegible] bien ——— U [illegible]

del año de 1.662 – cobré del dho 27 f. enteramente ———

+ del año de 1.663 – cobré del dho no mas que 12 f ½ y me a de bajar V.m. 14 f ½ que dexó de pagar ——— U

del año de 1.664 – Pagó el dho Juº de Urraba 15 f. y dexó de pagar 12 f – que me a de baxar V.m. en la [illegible] U

S.r Martin de Larrea =   8

Hagame Vm ~~md~~ de embiarme a decir en este papel a como Vendio el trigo blanco y balenciano de las primicias des del Ag.to de 1665 en el Mayo pasado de 1666. para cargarlo al mismo precio en Vra q.ta que hoy hemos tomado y perdone Vm = S.r Jh.

28	El trigo Blanco se bendio el mes de mayo de 1666 por 28 R.s	28 R.s Blancos
25	El balenciano se bendio por veinte y cinco R.s ——	25 R.s Balen.no
53	Por si Vm. necesita de saber el precio de la cebada digo	
26½	que se bendio por diez y nuebe Reales = ——	19 R.s zebada

Martin de Larrea

Bar.me Ruiz de San Juan

Datta.

alcanze de las q.tas antecedentes.	I	Primeram.te se le Reciuen en datta y descargo 80U366 mrs en que el dho don Miguel Veles alcanzo al dho patronazgo en la quenta de los años antecedentes hasta fin del año de 1664. como de su carta de pago parece = ——	80U366
medias anatas del Juro =	I	Itt.n se le Reciuen en datta 23U333 mrs que el dho año de 1665. que de media anata su Mag.d del Juro de 33U333 mrs de renta baxandose del arrienro de 70 per ciento por lo qual los cobro de menos el dho d. Miguel veles y assi se le baxan de la partida del cargo = ——	23U333
Ydem =	I	Itt.n se le Reciuen en datta 16U666 mrs que se le baxo del Juro antecedente por la media anata y renta del año de 1666 = ——	16U666
D.os de cartas de pago	I	Itt.n se le Reciuen en datta 16 R.s por los d.os de las cartas de pago del dho Juro de los dhos dos años de 1665. y 1666 a razon de 8 R.s por año por Reg.a y aca como se acostumbra =	U544.

1656 - 1657 - 58 - 59 - 60 - 61 - 62

Cª Quenta que se le toma a don Joseph Miguel Velaz de Alonso [illegible] de Santiago [illegible] de Albarracín [illegible] curador de la persona y bienes de don Joseph Manrique de [illegible] de Santiago paje del Rey nuestro Señor patron del patronazgo y capellanía que fundaron Diego Lopez [illegible] y Maria de [illegible] su muger de las rentas del dicho patronazgo desde primero de [illegible] de 1655 hasta [illegible] de 1664 [illegible] cargo de lo que a cobrado y deuido cobrar de las rentas de [illegible] dicho [illegible] y [illegible] la [illegible] de lo que a pagado y [illegible] en [illegible] de [illegible] y otras cosas y partidas [illegible] por [illegible] del dicho patronazgo ~~[illegible]~~ [illegible] por [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] ~~[illegible]~~ [illegible]

28 0 84

Cargo

Alcança: I Primeramente se le hace cargo de 480293 mrs en que fue alcanzado el dicho patron y su curador en la quenta que se le tomo de los [illegible] del dicho patronazgo de los años de 1652 1653 - 1654 - 1655 = como [illegible] = 480293

Ymo. I 2ª. Se le hace cargo de 299 0997 mrs [illegible] de los 9 años contados desde primero de [illegible] de 1656 hasta fin de [illegible] de 1664 de [illegible] de 33 0333 mrs de [illegible] [illegible] patronazgo [illegible] [illegible] sobre los [illegible] de [illegible] de la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] su fecha en [illegible] de 1614 = 299 0997

Casas: I 2ª. Se le hace cargo de 30 ~~[illegible]~~ [illegible] [illegible] [illegible] y el dicho patronazgo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] 3 4802 [illegible] en la abitada de la Ygl.a de S.n Miguel para los Sres [illegible] y seis de tres años q comenzaron a correr desde [illegible] de Junio de 1659 y se han de cumplir en fin de Junio de 1662 a razon de 500 r.s al año [illegible] conforme la del arrendam.to [illegible] ante el presente escrivano [illegible] en 23 de Abril 1659 = 1020

Ytt. se le haze cargo de 59 f.s de trigo de la renta de las [illegible] Agosto del año de 1656 segun las quentas antecedentes [illegible] parece [illegible] de [illegible] el patronazgo de las casas heredades de los lugares [illegible] a [illegible] que se vendieron por el mes de Mayo siguiente de 1657 a 19 r.s el hanega conforme al libro de las primicias de la Yglesia colegial de S.n [illegible] montan 1U124 r.s = 38U114

1657 Ytt. se le haze cargo de 59 f.s de trigo de las rentas de dhas casas y heredades del año de 1657 y se vendieron por el mes de Mayo del año siguiente de 1658 a precio de 14 r.s el hanega conforme al libro de las primicias de la dha Yglesia colegial montan 0U826 r.s = 28U084

1658 Ytt. se le haze cargo de 59 f.s de trigo de la renta de dhas casas y heredades del año y Agosto de 1658 y vendido el Mayo siguiente de 1659 a precio de 22 r.s el hanega montan 1U298 r.s segun el dho libro de primicias = 44U132 =

1659 Ytt. se le haze cargo de 59 f.s de trigo de la renta de las dhas casas y heredades del año y Agosto de 1659. Vendidas a precio de 21 r.s ½ el hanega el mes de Mayo siguiente de 1660 montan 1U268 r.s ½ = 43U129

1660 Ytt. se le haze cargo de 59 f.s de trigo de la renta de las dhas casas y heredades del año y Agosto de 1660. Vendidas el Mayo de 1661 a precio de 22 r.s el hanega [illegible] conforme al libro de las primicias de la [illegible] montan 1U298 r.s = 44U1[illegible]

298U5[illegible]

1661 Ytt. se le haze cargo de 59 f.s de trigo de las rentas de dhas casas y heredades del año y Agosto de 1661. Vendidas el mes de Mayo de 1662 a precio de 21 r.s ½ el hanega montan 1U268 r.s ½ conforme al libro de las primicias de la dha Ygl.a colegial = 43U129

1662 Ytt. se le haze cargo de 59 f.s de trigo de las rentas de dhas casas y heredades del Agosto del año de 1662 vendidas el mes de Mayo siguiente de 1663 a precio de 23 r.s ¼ el hanega montan 1U371 r.s ¾ = 46U639

1663 Ytt. se le haze cargo de 59 f.s de trigo de las rentas de dhas casas y heredades del Agosto del año de 1663. Vendidas el mes de Mayo de 1664 a precio de 27 r.s ½ el hanega montan 1U622 r.s ½ = 55U148

1664 Ytt. se le haze cargo de 59 f.s de trigo de la renta de dhas casas y heredades del Agosto del año de 1664. Vendidas el mes de Mayo siguiente de 1665 a precio de 23 r.s el hanega conforme al libro de las primicias de la dha Yglesia colegial de [illegible] montan 1U357 r.s = 46U138

191U054

De manera q suma y monta el cargo q se le haze al dho don Joseph Manrique de Arana y en su n.e al dho don Miguel Velez de Ylumari [illegible] y curador 838U93[illegible] mrs como parece de las partidas antecedentes =

Monta el cargo 838U93[illegible]

Para en descuento y parte de pago de los q.les dara en datta se le deven en descargo a los susodhos las partidas siguientes =

1298
1298
4862
607
32
44 1660
59
22
118

348.290
298.588
191.054
838.932
220629
117503

1298
59
22

Data=

n.º 1. 1 Primeramente se le rreçiuen en data y descargo [illegible]
y medio que el dicho Don Miguel dio y pago
a Pedro Maria Perez de Mugar de castillo
por los mismos que se le restauan deuiendo de
resto de el doçe de los 50 ducados en que en
la obrapia de los dichos Diego Lopez de Corquera
y Doña Maria de Allatauco su muger fue dotada — 2U431
Madalena Perez de Arrusun su muger como
pareçio de un bale que en su fauor hiço el licenciado — n.º 4
Don Juan de Ybarra que administro
la dicha y quentas de esta obra pia que se le
vio y presento para esta quenta =

n.º 2. 1 Yten se le rreçiuen en data y descargo 550 reales
que dio y pago a Juan de Ybarguren y a doña
Ana de Arrusa su muger por esta dicha
por los mismos en que la susodicha fue do-
tada en la dicha dotacion como pareçio
de carta de pago otorgada ante mi el dicho — 18U00
escribano Ruiz de San Juan y contador en
9 de hebrero de 1653 =

n.º 3 1 Yten se le rreçiuen en data otros 550 reales
que dio y pago al licenciado Juan de Men-
diguren y Ybarra presuitero cura de la
yglessia parroquial de San Vicente a quenta de
lo que se le dio y pago por quenta de la
mayor suma que se estaua deuiendo a la
obra pia del chantre Don Juan de Andueça — 21U131

de los reditos corridos que los dhos Diego
lopez de corquera y Da Maria de Matauco
quedaron deviendo a la dha obrapia de
el chantre andueça como parece de la carta
de pago otorgada por el dho lizdo Joan de
Mendiguren como administrador della 18U500
ante mi el dho Barme Ruiz de Sn Juan en
siete dias del mes de hebrero de 1655 as=

de un censso de 300 ducados de principal que yn
pusieron los sussodhos
ante Jorge de Aram
buru esno en 9 de
Mayo de 1601 =

nº. 4. Item se le reciuen en data [illegible] que
dio de pago a Joan de Ugarte mayordomo
y a Bonilla de Ybarra y Montoya su muger
vezos de esta ziudad por los mismos en que la
suso dha fue dotada para su remedio como huer
fana [illegible] en la dha obrapia de Diego
Lopez de corquera y Da Maria de Matauco como
consta de la carta de pago otorgada ante mi el con
tador a [illegible] de hebrero de 1655 = 18U500

nº. 5 Item se le reciuen en data 4698 mrs que
dio de pago al lizdo Pedro [illegible] pre
bitero [illegible] por la capellania
de los dhos Diego lopez de corquera y Da
Maria de Matauco su muger como parece de
la carta de pago otorgada ante mi el dho Barme
Ruiz de Sn Juan contador en 20 dias
del mes de otubre de 1655 = 4U698

nº. 6 Item se le reciuen en data 250 Rs que dio de
pago al lizdo Ygnacio de Aranda presvitero
Cura y beneficiado en la yglesia del
lugar de Castillo como curador de catha
lina de Aranda su hermana a quien se le res
tavan deviendo de resto de los cinquenta du
cados con que fue dotada para su remedio
en dha obra pia como parece de la carta de
pago otorgada ante el presente contador
en 25 dias del mes de otubre de 1655 as = 8U500

42U098.

nº. 7 escultor Item se le reciuen en data 27 Rs que dio
de pago a Pedro Garcia de Zarate es
cultor vezo de esta ciud por la manifatura
de un escudo de armas que hico para una
[illegible] que dho patronazgo tiene en la sacristia
de la yglesia de Sn Miguel de esta ciud como
parece de una carta de pago firmada de
el dho Pedro Garcia en 8 de abril de 1658 = 935

nº. 8 carpintero Item se le reciuen en data 225 Rs ½ que dio
de pago a Pedro de otalora maestro carpintero
vezo de esta ziudad por los materiales y mani
fatura de los [illegible] de unas casas que
el dho patronazgo tiene en el lugar de [illegible]
como parece de quenta memoria y carta
de pago que el dho Pedro de otalora dio
firmada a su ruego de Matheo Diaz de Vicente
y Matheo de Aranda vezos de esta ciud en 8 de Agosto
de 1659 = 7U735

17U170.

N.º 9
D.s cent.º

Item se le reciben en data 118 r.s 25 m.s que dio
y pagó a Ygnacio Ruiz de Sarona vecino
desta ciudad procurador del numero della y al
guacil de su Vicaria por los derechos de los
pleitos que se siguieron contra el dicho patronazgo
como tal alguacil y notario de dicha Vicaria
el dicho de pedimiento del licenciado Pablo de Ellano
cura de San Pedro desta ciudad y el dicho de pe
dimiento del dicho licenciado Pedro Vicente como pare
ce de una carta de pago firmada de su nombre
en 16 de Abril de 1659 = — 4U037

N.º 10.
censo.

Item se le reciben en data 550 reales que dio
y pagó al dicho licenciado Juan de Mendiguren
y Barra cura de San Vicente como adminis
trador de la obra pía del chantre Don Joan
de Andueza por quenta de los reditos del censo
de 500 ducados de que ba echa relacion, en otra
partida desta data como consta de la
carta de pago dada por el dicho licenciado Joan de
Mendiguren y Barra ante mi el presente conta
dor del juzgado en 21 de Mayo de 1658 años = — 18U700

N.º 11

Item se le reciben en data 50 ducados que
dio y pagó a Bartolomé de Samarra y Ana Díaz de
Cruz su legitima muger vecinos desta ciudad por los mi
mos en que la suso dicha fue doctada en la obra pía
de los dichos Diego Lopez de Corquera y su muger como
parece de la carta de pago que dieron ante el presente con
tador en 29 de Mayo de 1658 = — 18U700

41U437

N.º 12.

Item se le reciben en data otros 50 ducados
que dio y pagó a Geronimo de Bazdorni y Fran.ca
de Artecana su muger vecinos desta ciudad como
parece de la carta de pago que dieron ante mi el
presente contador del juzgado en primero de Junio de 1658 = — 18U700

N.º 13.

Item se le reciben en data otros 50 ducados
que dio y pagó a Vicente Gonzalez de Arcaute
y Maria de Armendia su muger vecinos desta
ciudad por los mismos en que la suso dicha fue doctada
para su remedio en la dicha obra pía como parece
de la carta de pago que dieron ante mi el contador
del juzgado en 2 de Junio de 1658 = — 18U700

N.º 14

Item se le reciben en data 531 reales que dio
y pagó al dicho licenciado Don Pedro de Mendoza juez
cura juez desta causa por los mismos que
se le restauan deviendo por el dicho patronazgo =
los 449 reales por los mismos que montaua el li
bramiento dado por Don Joseph Manrique de
Arana por ultimo patron para que los diese
y pagase a Andres de Abarrezqueta vecino desta
ciudad a quien se le restauan deviendo de resto
de los 100 ducados en que fue doctada la Monja
de Abarrezqueta su hija monja que fue en el
convento de Nuestra Señora de Barria y el resto por
diferentes ocupaciones que tuvo por el dicho patronazgo
como se espresa por menor en la dicha carta de pago = — 18U054

55U454

N.º 15. Itten se le reciuen en data otros 50 ducados que dio y pago a Pedro Martinez de Arazeo y Maria Ortiz de Arzadaca su muger vez.os desta ciud. por los mismos en que la suso dha fue doctada para su remedio en el dho patronazgo como parece de la carta de pago que dieron ante mi el contador ss.no en 29 de julio de 1660 = 18U700

N.º 16. dotacion. Itten se le reciuen en data otros 50 duca dos que dio y pago a Joan de Ali y Gran.da de Gauna su muger vez.os desta ciudad por los mismos en que la suso dha fue doctada en el dho patronazgo por gracia como parece de la carta de pago que dieron ante el pres.te contador ss.no en 15 de Agosto de 1660 = 18U700

N.º 17. reparos = Itten se le reciuen en data 757 Rs y ½ que se gastaron en los reparos de unas casas que la dha obra pia y patronazgo tiene en el lugar de Arechabaleta en q al presente bive Diego de Retana vez.o de dicho lugar con diferentes maestros y oficiales como parece de 6 cartas de pago y memorias dadas por ellos = la una dada por P.o de ~~Abendaño~~ de Herenchun de 66 Rs y ½ su fecha prim.o de dic.re de 1657 = la otra de P.o de Escabel maestro carpintero de 64 Rs su fecha 24 de diciembre de 1657 = otra de Juan Solar cantero de 25 Rs su fecha 8 de henero de 1658 = otra de 23 Rs dada por Martin de Larreategui frances por abrir un can de las dhas casas su fecha 8 de otubre de 1660 = otra de 247 Rs dada por Pedro de Otalora ma 37U400

estro carpintero firmada a su ruego por Matheo de Vicente y Matheo de Arrandia vez.os desta ciudad en 20 de Março de 1661 = otra de 335 Rs dada por Joan de Narbaja maestro albañil vez.o de esta ciud. firmada a su ruego de Antonio de Narbaja su hermano en 20 de Março de 1661 = 25U687

N.º 18. Itten se le reciuen en data 550 Rs que dio y pago al Licdo Agustino de Elballe presbitero beneficiado de las iglesias desta ciud. por el estipendio de la capellania que sirbio de el dho patronazgo desde S. Miguel de diciembre de 1658 = a S. Miguel de septiembre de 1659 = como parece de la carta de pago que dio ante mi el dho contador ss.no en 22 de Abril de 1661 años 18U700

N.º 19. dote. Itten se le reciuen en data 550 Rs que dio y pago a Joan de Almerzi y Theresa Gonzalez de Artaza su muger vez.os de esta ciud. por los mismos en que la suso dha fue doctada en el dho patronazgo para su remedio como consta de la carta de pago que dieron ante mi el pres.te contador ss.no en 22 de Abril de 1661 = 18U700

N.º 20. dote. Itten se le reciuen en data 550 Rs que dio y pago a Joseph Diaz de Basterra 63U087

y de Ana Ming.ᵉ de Garin su muger vez.ᵒˢ de
el lugar de Bestoño jurisdicion desta
Ciudad por los mismos en que la suso
dha fue dotada en el dho patronazgo
para su remedio como parece de la carta 18U500
de pago que dieron ante mi el contador
grl. en 23 de nobiembre de 1661 =—

N.º 21. Yten se le reciuen en data 489 R.s que
Reparos = dio y pago a P.º de otalora vez.º desta ciud.
y maestro carpintero y otros oficiales de
otros oficios de herrero cerragero y traba
jadores della en los reparos y materiales
puestos en la obra de las casas que el dho
patronazgo tiene en la primera Rexindad
de la calle de la Corrueria desta ciud. de que
exiuio seis cartas de pago = Una de Asencio
de Miusitu cerragero de 8 R.s por cientas llaues
su fecha a 24 de Mayo de 1659 = otra de
P.º de Aturri carpintero de 10 R.s su fecha
a 28 de febrero de 1661 = otra de Lucas
de Gordoa de 18 R.s de Vellon su fecha de 16
de hebrero de 1661 = otra de Joseph de Mar
quiaran herrero de 15 R.s de Vellon su fecha
a 28 de febrero de 1661 = otra de Juan
de Narbaxa maestro albañil de 186 R.s y 1/2
su fecha a 15 de Mayo de 1660 = otra de el
dho P.º de otalora de 251 R.s su fecha
18U500

a 25 de Junio de 1659 =— 16U626

N.º 22. Yten se le reciuen en data 550 R.s que
dote. dio y pago a D.ª Ana Ruiz de Curbano
viuda vez.ª desta ciud. por los mismos en
que fue dotada en la dha dotacion
Maria de Legaralde monja professa que
al presente es en el conbento de la Mag.da
lena religiosas de la horden de S.ta Brigida
desta ciud. quien renuncio en la dha D.ª Ana Ruiz
el derecho de la dha dotacion por aberla me 18U500
tido religiosa y la suso dha dio carta de pago
de ellos ante mi el presente contador gral. en 27
de nobiembre de 1662 =—

N.º 23. Yten se le reciuen en data 550 R.s que dio
censo = y pago al dho lic.do Ju.º de Mendiguren y
barria cura de S. Vicente desta ciud. y adminis
trador de la hazienda y rentas del patronazgo
de el chantre Don Ju.º de Arduca porque en
ta de los reditos de 500 ducados de princi
pal que el dho patronazgo de Diego lopez 18U500
de Arguera y su muger estan deviendo al de
el dho chantre como parece de la carta de pago
que de ellos dio ante mi el presente contador
gral. en 7 de Diciembre de 1662 =—

N.º 24 Yten se le reciuen en data 550 R.s
dote que dio y pago a Miguel Martinez
de Murguia y Jacinta Ortiz de Curbano 54U026

su muger Mig.l de esta villa por los mismos en que la suso dha fue dotada para su remedio en el dho patronazgo como parece de la carta de pago otorgada por los suso dhos ante Ap.o Perez ss.no y contador en 2 de henero de 1663 = —— 18U700

N.o 25. app.a — Itten se le reciuen en data 100 ducados que dio y pago a los ss.es cura beneficiados y seruidores de la yglesia de S.n Miguel de esta villa por el ~~[illegible]~~ estipendio de las missas que se an dho en la dha yglesia por la capellania de los dhos Diego Lopez de Ezquerra y D.a Maria de Matauco como parece de la carta de pago que otorgaron ante Domingo G.o de Garibay ss.no del numero de esta villa en ella a 28 de henero de el año proximo pasado de 1665 = —— 37U400

N.o 26. Itt.n se le reciuen en data y descargo U 30 R.s que Ju.o de Ugarte menor en dias v.o de esta villa inquilino de las cassas que la bobra [illegible] en la calle de Ilacornera gasto en diferentes reparos hechos en dhas cassas como consta de un memorial escripto de mano del suso dho los quales por el dho memorial parece gasto el año de 1661 = —— 2U328

58U828

I Itt.n se le reciuen en data dos fanegas de trigo que dexo de cobrar [illegible] de las que le ban cargadas por el año de 1656 y del año de [illegible] ante [illegible] Aguirre v.o de [illegible] como consta de la carta de arrendam.to [illegible] en 9 de octubre de 1655 y [illegible] cargadas [illegible] los dhos U 057 R.s = —— 1U938

60U766

medias anatas

I Itt.n se le reciuen en datta 174U108 mrs por las medias anatas que Su Mag.d se a bajado del mismo que la cobranza [illegible] de 33U333 mrs de renta al año situado sobre los diezmos [illegible] desde el año de 1656 [illegible] de 1664 en la forma siguiente = ——

I Primeram.te el año de 1656 por la media anata de la renta de que se bajo Su Mag.d 16U666 mrs — 16U666

I el año de 1657 por la media anata que se bajo Su Mag.d otros 16U666 mrs = —— 16U666

I el año de 1658 por la media anata y del [illegible] mas de que se bajo Su Mag.d = —— 19U999

I el año de 1659 por la media anata y [illegible] mas de que se bajo Su Mag.d 18U332 mrs — 18U332

I el año de 1660 por la media anata y [illegible] de que se bajo Su Mag.d 19U999 mrs —— 19U999

I el año de 1661 por la media anata y [illegible] de que se bajo Su Mag.d 23U333 mrs —— 23U333

I el año de 1662 por la media anata de que se bajo Su Mag.d 16U666 mrs = —— 16U666

I el año de 1663 por la media anata de que se bajo Su Mag.d en la dha [illegible] 16U666 mrs —— 16U666

I el año de 1664 por la media anata y [illegible] de que se bajo Su Mag.d 23U333 mrs = —— 23U333 — 174U108

I Itt.n se le hacen buenos 72 R.s por las cartas de pago de la renta de dho juro de los 9 años a [illegible] a razon de 8 R.s por cada [illegible] —— 2U448

174U108

Quedan las dhas medias anatas de dho juro de los dhos nueue años con los d.os de las cartas de pagos que para la cobranza de el dho juro se le cargaron [illegible] los dhos 174U108 mrs = ——

Sanar [illegible] de las sepulturas — I Itt.n se le reciuen en datta 16U398 mrs por el baler de 20 f.s ½ de trigo blanco y [illegible] que monto el — 174U108

por anual de las sepulturas de los dhos Diego Lopez
de Cerquera y Dª Mª de Mataniz Durango sitas en la Iglª
parroquial de S. Miguel de Ibarra que se pusieron en ellas los dias de
nuestras todos Santos y difuntos de cada un año de los nueve
referidos q se han [illegible] y luego a razon de a dos [illegible]
por dho. q [illegible] a lo q cada uno [illegible] =

I Las dos fanegas y media de trigo blanco y bu
eno recividas por razon del año de 1656. se le car
gan a 19 rs el fanega como se vendio [al dho hobrajero]
el trigo de las primicias de la dcha Yglesia de cuatro
años q montan 47 rs ½ = 1U615

I Las dos fanegas y media del año de 1657 se
le cargan a 14 rs el fanega segun dho libro
q montan 35 rs = 1U190

I Las dos fanegas y m.ª del dho trigo del
año de 1658. se le cargan a 22 rs el fanega
y montan 55 rs = 1U870

I Las ~~[illegible]~~ dos fªs y media de trigo ~~[illegible]~~
del año de 1659. se le cargan a 21 rs que
montan 52 rs ½ = 1U785

I Las dos fªs y media de trigo del año de 1660.
se le cargan a la dha hobrajia a 22 rs que
montan 55 rs = 1U870

16U398

I Las dos fªs y media de trigo del año de 1661.
se le cargan a 21 rs ½ montan 53 rs = 1U810

I Las dos fªs y media de trigo del año de 1662
se le cargan a 23 rs ¼ montan 58 rs y dos mrs 1U974

I Las dos fªs y mª del año de 1663. se le cargan
a 27 rs ½ montan 68 rs ½ = 2U329

I Las dos fªs y mª de trigo del año de 1664 se le
cargan a 23 rs y montan = 1U955

28
49
63
16

16U398.

Quedadas las dhas 20 fªs ½ a dhos precios montan
los dhos 16U398 mrs =

16U398

cera
420
39
381

I Itt. Se le reciuen en datta U381 rs que ~~[illegible]~~ por ciento y quatro
libras de cera blanca y amarilla que se an gastado en
las sepulturas del dho patronazgo los dhos nueve años
[illegible] de 1655 a razon de seis libras cada año. es a saber los de ~~1655~~.1656.57.58.
59.60. a 6 rs ½ la libra q hacen U296 rs = los de 1661.62 a 7 rs libra
montan U084 rs = el de 1663. a 8 rs libra montan U048 rs y el de 1664
a [illegible] libra [illegible] montan los dhos U381 rs ~~14U280~~ 12U954

Salº de [illegible] I Itt. Se le reciuen en datta 2U970 rs por el salario
de quatro del dho don Joseph Manrique de Arana menor
de los años de que se da cuenta que son los de 1656. hasta el de
1664. inclusive a razon de a 30 ducados por año conforme
del señalamiento hecho por la dha Dª Maria de Mataniz
~~para en [illegible] por año~~ como se expresa en su tes
tamento y quentas antecedentes aeta = 100U980

Salº del Cura I Itt. Se le reciuen en datta 54 ducados que hacen U594 rs por el
salario de los dhos nueve años a seis ducados cada un año desde
dos de [illegible] de 1656. hasta fin de [illegible] de 1664. al Licdo Franco
de [illegible] cura de la parroquial de S. Miguel de Ibarra pa
tron del dho patronazgo. en conformidad de lo dispuesto y
mandado por el testamto de la dha Dª Maria de Mataniz
q esta en [illegible] buelta deste libro y se declara que en
caso q no se hayan pagado ellos o parte dellos al dho
cura ha de correr por q.ta del dho don Joseph como [illegible]
del dho Miguel [illegible] su tutor y curador [illegible]
satisfacerselos y pagarselos y cobrar carta de pago [illegible]
como de lo antecedente para q se vea como en todo se cum
ple y satisface a los acreedores del patronazgo lo que a de
haver de la hacienda y rentas de el = 20U196

salario del s.no de la hobrajia, I Itt. Se le reciuen en datta 36 ducados por el salario de los dhos
nueve años de Basan Ruiz de San [illegible] s.no de la dha hobrajia
en conformidad del señalamiento hecho por el S.r obispo de
Calahorra y la Calzada a razon de quatro
ducados en cada un año con parecer de las q.tas antecedentes y lo
mas q en ellas [illegible] y pagar por el dho S.
Miguel y quedan por su q.ta [illegible] = 13U464

148920
1326
147594

147U594

gastos con venteros.

I Ytt. Se le Reciuen en datta 54 rr. por los mismos agastado y sus poder hauientes en los dhos nueue años en dar de [illegible] a los venteros de la dha [illegible] que traen el trigo [illegible] de [illegible] conformidad de las [illegible] quedando q̃ dello ay = 1U836

contador =

I Ytt. Se le Reciuen en datta 300 rr. q̃ se an de [illegible] al dho Bar.me Ruiz de San Juo. por el trauajo [illegible] desta [illegible] q̃ [illegible] al dho don Miguel de [illegible] desde 1656 hasta el de 1664 inclussiue 10U203

arrendam.to

I Ytt. Se le Reciuen en datta 12 [illegible] de vellon por los [illegible] q̃ el dho don Miguel [illegible] por arrendar de nueuo las cassas y heredades q̃ el patronazgo tiene en el lugar de [illegible] y sus terminos a [illegible] y su muger [illegible] del lugar de [illegible] ausent. [illegible] antecedente. y le [illegible] a los dhos [illegible] y su muger por 9 años y 26 f.s de trigo en cada vno como parece de la escriptura de arrendamiento q̃ [illegible] ante [illegible] en 12 de sept. de 1660 q̃ [illegible] a f. 137 4U488

baja de renta de chrispijana 1658.

I Ytt. Se le Reciuen en data y baxa del cargo 3U374 rr. por 17 f.s de trigo que le eran cargadas el año de 1658. de mas [illegible] se arrendaron a [illegible] y su muger por 9 años los 4 primeros años [illegible] y los 5 ultimos a 27 f.s [illegible] como se expresa en el arrendam.to q̃ de las cassas y heredades de el dho lugar [illegible] ante el dho Bar.me Ruiz de S. Juo. [illegible] en 8 de [illegible] de 1658 q̃ a precio de 22 rr. el [illegible] como [illegible] cargo dho año montan los dhos 374 rr. = 12U756

Ytten - chrispijana 1659

I Ytt. Se le Reciuen en data y baxa del cargo 3U365 rr. ½ por 17 f.s de trigo que le eran cargadas de mas el año y Agosto de 1659. en las cassas y heredades de chrispijana q̃ solo se le deuian cargar 10 f.s [illegible] y se le deuen baxar por las [illegible] contenidas en la partida antes desta q̃ a 21 rr. el [illegible] como [illegible] la renta de trigo de dho año montan dhos 3U365 rr. ½ = 41U661

27
16
26
11
4

chrispijana año de 1660

I Ytt. Se le Reciuen en datta y baxa del cargo 3U374 rr. por 17 fanegas de trigo q̃ le eran cargadas de mas el año y Agosto de 1660 en las cassas y heredades del lugar de chrispijana que solo se deuian cargar este año 10 f.s q̃ se le cargaron 27. q̃ se le deuen baxar las 17. por las Razones q̃ se expresan en las 2 partidas antecedentes q̃ a precio de 22 rr. el [illegible] como [illegible] cargo [illegible] 3U374 rr. 12U716

Ytten año de 1661 =

I Ytt. Se le Reciuen en datta 3U365 rr. ½ por 17 f.s de trigo que le eran cargadas de mas el año y Agosto de 1661. en la renta de las cassas y heredades del lugar de chrispijana que solo se le deuian cargar 10 f.s q̃ se le cargaron 27. y se le deuen baxar las 17 por las Razones q̃ se expresan en las tres partidas antecedentes q̃ a precio de 21 rr. ½ el [illegible] como [illegible] la renta de trigo de dho año montan los dhos 3U365 rr. ½ = 12U427

baja [illegible] 1656 =

57
57
114 =
3446
33
1
3876

I Ytt. Se le Reciuen en datta 14 rr. por el valor de seis fanegas de trigo de la renta de [illegible] en el termino de [illegible] [illegible] que [illegible] arrendar 66 f.s de trigo [illegible] de 1656. [illegible] y su renta [illegible] año de 1657 por 36 f.s y los 8 años por 66 f.s de trigo en cada vno [illegible] ante [illegible] en [illegible] de 1657 [illegible] la renta de trigo [illegible] = 3U876

ytten 1657 =

I Ytt. Se le Reciuen en datta 42 rr. por el valor de tres f.s de trigo q̃ el año de 1657. se le cargaron de mas de lo que se deuia por la heredad de [illegible] q̃ tiene arrendada [illegible] de Aguirre [illegible] no deuia pagar [illegible] sino 36 f.s como se expresa en el arrendamiento de q̃ se hace [illegible] la partida antecedente. q̃ a razon de 14 rr. el [illegible] como se [illegible] el trigo del Agosto de dho año de 1657. montan los dhos 42 rr. = 1U428

capellania.

I Ytt. Se le Reciuen en datta 1U77 rr. q̃ el dho don Miguel [illegible] dio y pago al lic.do Joseph Ruiz de Alcalde [illegible] presentado [illegible] q̃ [illegible] de los [illegible] por el tiempo de los meses de [illegible] de 1663 q̃ [illegible] la capellania del dho patronazgo [illegible] d. Miguel [illegible] de [illegible] por [illegible] don Miguel [illegible] por el dho lic.do Joseph Ruiz de Alcalde [illegible] de Agosto de 1665 = 6U018

36U465

missas de la Merced de Logroño =

1 Data. Se le reciuen en data 2U700 mrs de vellon q. el d.r Don Miguel Velez de Villanueva? dio y pagó al p.e fr. Manuel Blanco comendador del conv.to de la mrd. de la ciu.d de Logroño, por los stipendios de mill y setecientas missas dichas en el dho combento por los Religiosos dél, por las animas de los dhos Diego Lopez de Corquera y d.a Maria de Matanço su muger, p.a el cumplimiento de las missas de la capellania que los dichos dhos dexaron [illegible] en la Iglesia parroquial de S.n Miguel de [illegible], como consta de tres cartas de pago firmadas del dho p.e comendador, La una de 15 de Hen.o de 1665 = La otra de 20 de Sept.e de 1665 = y la otra de 29 de Março de 1666 = Las quales dhas missas parece se dixeron en el dho combento con conform.on de [illegible] y otros autos hechos por m.do del S.r obispo deste obispado de Calahorra y la Calzada y por [illegible] el Lic.do [illegible] Joseph de la Peña [illegible] en la ciu.d de Logroño a 12 de Abril de 1666 = y por otra carta de pago que bien [illegible] el dho p.e comendador en 17 de sept.e del dho año de 1666, con aprob.on de las cartas de pago arriba citadas y [illegible] carta de pago de mayor suma ante Manuel de Alava? escriv.no [illegible] de Logroño y por otra solo se le [illegible] los dhos 2U700 arriba dhos =

91U800

De manera q. sumar y montar las partidas q. se le reciuen en data en este quento, 919U301 mrs. como de ellas p.ce y el cargo monta 838U932 mrs. como del parece; segun lo q.l alcança el patron y el dho don Miguel Velez de Villanueva? [illegible] del patronazgo en 80U368 mrs [illegible]

Monta la data

919U301

Cargo 838U93?

Alcance el patronazgo 80U368

919U300

Con lo qual queda fenecida y acabada la q.ta de la hacienda y rentas del dho patronazgo de los dhos nueve años hasta fin del de 1664 quedando a cargo del dho patron y del dho don Miguel Velez de Villanueva? [illegible] pagar todas las partidas de mrs q.e le ban puestas buenas [illegible] y por ser p.a [illegible] y pagar [illegible] Visita y aprouo y separen al libro = Lezcano?

m.s Data
21U700
420
17.170
41
63.087
1
6
8
17+108
1.398
1.594
41.067
36.065
91.800
~~9.60.6~~
919300

Quenta del Patronazgo de Corcuera
de los años de 1665. 1666. y 1667

9
545

13
2
26
6 1/2
32 1/2

154108
158332
18333
250773

32
32
104
3406
13
3536

195
84
48
54
381

12
7
84

9

30
6 1/2

24
29
264
381
645

130
15
195
24
58

9
6
54

Cargo delo de el Patronazgo de
Diego Lopez de Corcuera

Delos años de 1665. 1666 y 1667

Por estar dada la quenta asta fin de 1664

Primeram.te Se le haze cargo de 99999 m.rs por los corridos de los tres años contado desde 1.o de henero de 1665 = asta fin de diz.e de 1667 del Juro de 33333 m.rs de renta que el d.ho Patronazgo tiene en cada un año sobre los diezmos de la mar de la aduana de esta ciud. Por privil.o de Su Mag.d despachado en su favor su fha en Vall.d a 3 de oct.e de 1614 = 99U999 =

Iten se le hace cargo de 1500 R.s de vellon de la renta de las casas que el d.ho Patronazgo tiene en la primera vecin.d de la calle de la Correria de esta ciud. que alindan con la entrada de la Iglesia de san Miguel y otros linderos y los d.hos tres años comenzaron a correr desde san Juan de Junio de 1665 a razon de 500 R.s al año en conform.d de la escrit.a de arrendam.to otorgado ante Jacinto de Zumarraga ss.no del num.o de esta ciud. en ella a 23 de abril de 1659 y son a fin el plazo de san Ju.o de Junio de 1668 = 51U000 =

Iten se le haze cargo de 17 f.s de trigo de la renta de los agostos de los años de 1665 =

150U999 =

1666 - y 1667 = a razon de 59 f.s de trigo = q. las
59 f.s de l año de 1665 = se vendieron a 24 R.s
que montan 1416 R.s — 48U144 —
Y las 59 f.s de la renta de l año de 1666 ven
didas a 27 R.s fanega montan 1593 R.s — 54U162 —
Y las 59 f.s de la renta de l año de 1667 se ven
dio cada fanega a 20 R.s que montan 1180 R.s — 40U120 —

150U999 =
142U426 —
293U425 —

142U426 =

De manera que summa y monta
el cargo que se hace al d.ho Don Joseph
Manrrique de Arana, y en su nombre
al d.ho Don Miguel Velez de Olibarri
su tutor 293U425 mrs. Como parece
de las partidas antecedentes —

Monta el Cargo
293U425

Para en descuento y parte de pago
de los quales da en data y se le reciuen
en descargo a los susod.hos las partidas
siguientes =

Datta

1 Primeram.te se le reciuen en data 80U366 mrs.
que son los mismos que el d.ho Don Mig.l
Velez de Olibarri como tal tutor y curador
de el d.ho Don Joseph Manrrique de Arana
dio de alcance a la d.ha obra pia en la
ultima q.ta que le fue recuida por el
Licen.do Don Pedro Ruiz de Mendivil y Lazcano

Jues vicario g.o de esta ciudad y Juez de comis.n
de el ordinario eclesiastico de este obispado de
Calahorra y la Calzada y el Dor Bartolome
Ruiz de Sequera Pbro. de numero de esta ciudad
y Contador nombrado para el d.ho effecto
como consta de la conclusion de la d.ha q.ta
que esta aprobada y confirmada y pasada
al libro de la d.ha obra pia — 80U366 —

Item se le reciuen en data 58332 mrs. de las
medias anatas de que Su Mag.d se ha valido
de el Juro que la obra pia tiene de
33333 mrs. de renta cada año situado sobre
los diezmos de la mar que va hecho
cargo en esta quenta desde el año de 1665
inclusiue asta fin de diciembre de 1667 =
en la forma siguiente —

Primeram.te el año de 1665 todo
de que se valio Su Mag.d 23333 — 23333 =
El año de 1666 por la mitad de que
se valio Su Mag.d por la media
anata 16666 mrs. — 16666 =
El año de 1667 por la mitad
y 5 p.o mas de que se valio Su
Mag.d 18333 — 18333 =
— 58332 =
Que las d.has medias anatas
de el d.ho Juro de los d.hos
tres años montan los d.hos 58332 mrs. — 58U332 —
138U698 —

32

Iten se le rreciuen en datta 24 R.s por
las cartas de pago de la rrenta del
dho diezmo de los dhos tres años a rrazon de
a rrazon de 8 R.s por registro y ca- — U816

Iten se le rreciuen en datta 990 R.s por el
salario del patron del dho Don Joseph
Manrique de Aranamen.d de los dhos tres
años que se quentan que son los de 1665=1666=
y 1667 inclusiue a rrazon de a 330 R.s cada año
en conform.d del señalamiento echo
por la dha D.a Maria de Mattanco
como se expresa en su testamento
y quentas antecedentes — 33U660

24

Iten se le rreciuen en datta 198 R.s por el
salario de los dhos tres años a 66 R.s en cada
un año pagados al Licen.do Don Juan de
Ocoñiz cura de la parroq.l de san Miguel de
Estacio patron del dho Patronazgo en
conform.d de lo dispuesto y mandado
por el testamento de la dha D.a Maria
de Mattanco — 6U732

Iten se le rreciuen en datta 18 R.s por
Antonio de Ocaña y
de Bartolome Ruiz de s.n R.
se cre... de trigo por en conform.d
del señalamiento echo y el d.o — 41U20

del Obispado de Calahorra y La Calzada
a rrazon de 4 R.s en cada un año como parece
de las quentas antecedentes y los autos
que en ellas se citan — 4U488

Iten se le rreciuen en datta dos fanegas
y media de trigo blanco y colenero por
mitad del año de 1665 de ganancial
de las sepulturas de los dhos Diego Lopez
de Correra y D.a Maria de Mattanco
su muger sitas en la Iglesia parroq.l
de San Miguel de Trinidad junto en ella
los dhos sepultores todos juntos
que a rrazon de 24 R.s fanega montan 60 R.s — 2U040

Iten se le rreciuen en datta tres
fanegas y media de trigo de dho ganancial
del año de 1666 que a rrazon de a 20 R.s
fanega montan 67 R.s 1/2 — 2U295

otro año

Iten se le rreciuen en datta otras
dos f.s y media de trigo de dho ganancial
del año de 1665 = que a rrazon de 20 R.s
fanega montan 50 R.s — 1U700

Iten se le rreciuen en datta 198 R.s
24
de la valor de 33 l.s de cera que se a gastado
en las sepulturas de dho Patronazgo
los dhos tres años a rrazon de 6 R.s cada uno
que a ducado la libra montta dha cant.d — 6U732

17U255

12

Itten se le reçiuen en datta 150 R. por los mrs
que el dho Don Miguel Velez Pago a Lorenço de
Zanaldo y Madalena de Salacar su mug.r
v.os de esta ciud. en q. los susodhos quedaron
en 15 de hebrero de 1640 ante el dn Juan de
Leon ss.no del num.o de esta ciud. como consta de carta
de Pago ante el dho Bartolome Ruiz de San Ju.o
en 14 de sept.e de 1656 = esta partida
y las dos que van siguientes a ella se dejaron
de poner en la datta de la dha q.ta reçiuida
por el dho Lic.do Don Pedro Ruiz de Lascano
como en ella consta — 18U150

Itten se le reçiuen en datta 44 R. que
el dho Don Mig.l Velez Pago a P.o de
Uberitte y Fr.co de Caindegui maestros del sero
y carpint.s v.os de esta ciud. por la visita
de las cassas q. dieron carta de pago ante
el dho Bartolome Ruiz de San Juan
en 3 de Junio de 1658 — 10496

Itten se le reçiuen en datta 363 R. que
el dho Don Mig.l Velez Pago al
Licen.do Pablo Ochoa de Olano beneficiado
en las Yglesias de la Villa de esta
ciud. como albacea y testamentario que
fue del L.do Xpl. de Aduna cura
de la dha Yglesia de San Miguel

20U24

59

consta de carta de pago ante el dho
Bartolome Ruiz de San Ju.o en 31 de Dic.e
de 1658 — 12U342=

Itten se le reçiuen en datta 900 R. que
el dho Don Miguel Velez de Ulibarri
dio y Pago al R.do P.e Fr. Manuel Blanco
Comendador de nuestra Señora de la Merced
de la ciud. de Logroño que aunq. en la q.ta
reçiuida por el dho Don Pedro de Mer
Ruiz Lazcano se le hizieron buenos 1100 R.
por la limosna de 1100 missas q. se dixeron
en el dho combento por las animas de los dhos
Diego Lopez de Cozmera y D.a Maria
de Mattauco su mug. y para el cumplim.to
de las missas de la capellania que los
susodhos dejaron en la Yglesia parro.al
de San Miguel de esta ciud. se dixeron 600 missas
en el dho combento a cumplim.to
de las 1100 = como consta de un dada
por mandado del s.r
obispo autto fechos
obispo de este obispado de Calahorra y la Calçada
y licencia dada por Su Al.mes el S.r
obispo Don Joseph de la peña fha
en la dha ciud. de Logroño a 14 de abril de 1666

120342

2

Consta de carta de pago ante Marcos
de Ahedo ss.no R.l y del num.o de logroño su
fecha de 17 de sept.e del dho año —— 30U600

Itten se le rreciuen en datta 1100 R.s que
el dho Don Miguel Velez dio y pago al L.do
Pedro garcia de portilla Presbitero Capellan de la dha
capellania por el estipendio della de un año
cumplido por San Miguel de septtiembre de
1667 consta de carta de pago ante el dho
Barttolome Ruiz de San Juan su fecha de 28
de henero de 1668 —— 37U400

Itten se le rreciuen en datta 550 R.s
por los mismos que el dho Don Miguel
Velez dio y pago a Juan de gorttra V.o de la ciu.d
de Bilbao cuñado y conjunta persona
de D.a Cattalina de Arechaga hija le.ma
de Domingo de Arechaga y M.a Maria de guereña
su muger por los mismos en que la dha
Doña Cattalina quedo dotada en la dha
obrapia en este bi.o de 1650 consta
de carta de pago ante el dho Bartt.me Ruiz
de Sanjuan en 25 de Junio de 1667 —— 18U700

Itten se le rreciuen en datta 57 R.s por
los mismos que el dho Don Mig.l Velez dio
a P.o de la mota V.o de la dha ciu.d de
logroño por la paga de los despachos de la dha capp.a —— 1U938

88U638

2

Itten se le rreciuen en datta 19 R.s de
vellon por los mismos que pago al lizdo
de Piñedo cascaxo presuittero notario appos
tolico por el instrum.to que se hizo por su
testimonio de la Reuaja de missas de
dha Capellania —— U646

Itten se le rreciuen en datta 47 R.s por los
mismos que pago a Andres de Acaron R.no
de hazienda por los autos que se le restauan
deviendo de resto de los 500 D.s en que fue
dotada Lucia de guereña su muger en la dha obra
pia como consta de su testimonio del dho Bar.me
Ruiz de sanjuan su fecha a 17 de Ag.to de 1651 y
recibo de 20 de oct.e de 1667 —— 1U598

Itten se le rreciuen en datta
por los mismos que el dho Don Mig.l Velez
pago por los rreparos de las casas de ori
chavaleta y chiquissima como se debe —— 0

Itten se le rreciuen en datta
por el L.do Juan de Arriatta V.o de chrisgollana y ta
deviendo de recargo 215 y que es cometido
no se allaron ellas tien.o que haga fe de
ellos y el uno de ellos parece se deuian
a medias con el Diego Pacheco quien
se constituyo por deposittario dellos
in solidum Don Vicente de mendietta

2U244

Recebido de la misma forma por no aver
havido persona que tomasse d.has here-
dades para entregarselos a titulo
en el arrendam.to por q. el d.ho tiempo
de ... las heredades desamparadas que no
hubo con que sembrarlas y los d.hos
vecinos hasta el agosto de 1665 inclusive

Item se le reciuen en data 10 f. de
trigo y por ellas 129 R.s a razon de 12 R.s f.
porque el d.ho trigo no se pudo cobrar
el agosto de 1666 porq. los lemacon
consumida en la guerra de antes
desto estubieron sin arrendarse — 24U786

Item se le reciuen en data 540 R.s
por la valor de 45 f. de trigo de
la renta de agosto de 1667 que por menos
arrendamiento se le dio de baxa a Ju.o
hortiz de Urbina V.o del Lugar de chus
pisanal como consta de el arrendam.to — 18U360
otorg.do ante Juan de Bettoño ss.no de el num.o desta
ciud. en 20 de 8.re del d.ho año de 1667

Item se le reciuen en data 228 R.s de v.on
que por el d.ho arrendam.to se dieron al d.ho
Ju.o hortiz de Urbina — 8U228

Item se le reciuen en data 260 R.s por
los mism.os que montan 13 f. de trigo que
Diego de Vettona y Maria de quetto

5131

A Miguel Ybanes del Lugar de Arechavaletta
de razon de pagar el Ag.o de 1667 otorg.
escriptura de oblig.on ante el d.ho Juan
de Vettoño en 18 de sept.re de el d.ho año — 8U840

+

Borrador. Delas quentas deel patro
nato, De diº Lopez. decorcuera.
1.655. 1.656. 1.657. 1.658. 1.659. 1.660.
1.661. 1.662. 1.663. 1.664. 1.665. 1.666.
1.667.

+ 1.

Los efectos. que tiene La obrapia. de dn. Lopez. de corcuera y doña maria. de matauco su muger. de que es patron. don Joseph. manrrique de arana Paje del Rey nro. sor. caballero de la orden de santiago. son los sigtes. — — —

2 Un Juro en La aduana de la ciud de Vitoria de 53U333 mrs. de renta cada año ——— U

U 2 Una casa en La calle de La coreria en que bivio Pº. ochoa de arana y franco. de murua asta fin de Junio de 657 — y desde entonces asta fin de Junio de 659 — que son dos años. estubieron por arrendar. Por no aber quien las quisiera. y desde san Juº de 659 — por escritura Juº de Ugarte por nueve años ante Lazaro de zumarraga en 23 de Abril de 659 a pagar cada año 500 Rs. como consta por dha escritura ——— U

no es de la obrapia — ~~2 otra casa en la villa de miranda que se vendio a Juº de inzeaga en 60 ducados por escritura ante Barme. Ruiz de sanJuº en 5 de agto. 657~~ ——— U

U En la misma escritura deshizo el dho y su muger de pagar 19 fs. de trigo que debian de los años antecedentes = estas heredades las desfruto Pº de Retana el año de 660 — Una casa de la boveda. Una casa. y heredades que arriendan cada año 26 fs. y las dio a Pedro de Retana. y empeço a ruanerlo desde agto. de 657. por escritura ante Barme. Ruiz de sanJuº. y la primera Paga se cumplio por nra. Sra. de agto. de 658 ——— U

Y en caicedo sopeña otra casa y heredades. que tiene en renta Juan de Urruela y su muger por escritura que otorgo ante Barme. Ruiz de sanJuº. a 3 de setiembre 658 — y la primera paga a de ser por agto. deste dho. año. Por diez fanegas. y lo mismo. Los dos años siguientes. y los cinco Ultimos. a razon de 12. fanegas. cada año ——— U

+

2 estas heredades se dieron
a mathea ochoa y Jose
armendia el año de 1665
para su vida ante
la present.
paga el año de 1.666

2 Otras heredades en el termino de san
Martin, que las trae Ju° de Aguirre, que
arriendan cada año, seis fanegas
como parece por la escritura que passo ante Bar.me
Ruiz de san Ju°. en 2 de oct.e de 655 — ~~pagan el año~~
de 656 — de balde, y el de 657 — a pagar 3 f.s de
trigo y el de 658 — y los demas a 6 f.s cada año —

2 Pedro de Retana y su muger vezinos de Arechavaleta
no cumplieron el arrendamiento que tenian
echo de las dichas heredades el año de 1660
las quales con todo su perteneçido se arrendaron
a Diego de Retana y su muger vezinos de Guevara
por escriptura que otorgaron en Vitoria a 12
de sep.e de 1660 — ante Pedro Ruiz de Cadalso
a pagar por Agosto de 661 — 25 f.s de trigo y los
ocho años siguientes por 26 f.s cada año — y se le
dieron 12 R.s dados porque hiziesen el arrendam.to

U

U

+ 1657. (2.

Quenta y Razon de los efectos que tiene el patronato
y obras pias de D.n Lopez de Corcuera y su muger de que es patron [illegible] menores

debe esta acienda un
censo de 1000 d.s de princip.l
a las obras pias del chantre
Don Ju°. de Andieca cuyo
Patron es el cura de san [illegible]
[illegible] =

2 Un juro en la aduana de la ciu.d de Vitoria de
330333 m.rs de r.ta cada año —

2 Unas casas en la calle de la coneria en que bivio [illegible]
[illegible] que arriendan cada año 1101 —

2 Otras casas en la villa de Miranda que arriendan
cada año 150 R.s y estan arrendadas a Ju°. de Cabeaga
por escrip.ra ante Bar.me Ruiz de san Ju°. fecha 15 de sep.e 657 —

2 En el lugar de Oreitia unas casas y heredades
que arriendan cada año 26 f.s de trigo y el rentero es
Los [illegible] Pesado [illegible]

estas heredades estan
arrendadas a 10 f.s de trigo
al año con algunos de
Gacio — — —

2 En el lugar de Crispijana otras heredades que
~~arriendan cada año 27 f. de trigo~~ y el rentero es
[illegible] Antonio de Lazar [illegible]

2 Otras heredades en el termino de s. Martin que arriendan 6 f.s

Lo que se a cobrado destas rentas
de seis años que tengo la administracion —

2 de Fran.co de Munma por Ju°. Ochoa de Guevara su porc.n que
bibio en las casas de la coneria [illegible] cobrado de 1122 R.
de r.ta como consta por [illegible] que dio del dicho que el [illegible]
[illegible] a cuenta de [illegible] que [illegible]
Andres de Zorrilla [illegible] ante Bar.me Ruiz de san Juan
en 3 de oct.e de 1.657, a que me remito — Porque lo demas [illegible] — 2U122 —
[illegible] del arrendam.to de [illegible] de 652 hasta [illegible] de junio de 657 que [illegible]

cinco años que cobro don Ju°.
de Carana y don Josephe de Carana.

2 mas cobre de Ju°. de Lorca 1101111 m.rs por el [illegible]
ultimo de 654 — que [illegible] — U327 —

— Lo demas se allo estar cobrado por don Josephe de Carana
desde el año de 654 — se le dio su maj. del [illegible] — U490 —
2 mas 166666 m.rs por la mitad de la r.ta del año 655 —
Porque de la obra mitad se le dio su maj. — 2U939

U
U
U
U

5

1047 8

Monta lo cobrado de la hoja de antes — 2U939 —

Y mas por la mitad del año de dho juro 166666 mrs
por el año de 656 de la otra mitad se balio su mag. — 0490 —

Y mas por la rrenta de trigo de areschabaleta del año 655 — 0 —
Y mas por la rrenta de trigo de crispijana del año 655 — 0 —
Y mas por la rrenta de trigo de areschabaleta del año 656 — 0 —
Y mas por la rrenta de trigo de crispijana del año 656 — 0 —
Y mas por la rrenta de trigo de areschabaleta del año 657 — 0 —
Y mas por la rrenta de trigo de crispijana del año 657 — 0 —

de estas partidas estan por menores escritas en el descargo al 3 y al 4.

Y mas por la mitad de la rrenta del juro en dezimos de la mar
del año de 657 porque de la otra mitad se balio su mag. 490 R.
de que di carta de pago a Juº de Lorca en __ de mayo 658 — 0490 —

Y mas cobre de Juan de Lorca 130333 mrs por la rrenta
del año de 658 porque de lo demas se balio su Mag.
a rrazon de 60 p. 100 — 0392½

Y mas cobre del dho 149999 mrs por la rrenta de todo
el año de 659 porque de lo demas se balio su Mag.
rrebajando a rrazon de 55 por 100 — 0441½

Y mas cobre del dho 130331 mrs por la rrenta de todo
el año de mil y seiscientos y sesenta porque de lo de
mas se valio su Mag. rrebajando a rrazon de 60 p. 100 — 0392⅔

Y la casa de la correria tocante a este patronato estubo sin
arrendar por no haver quien la quisiese desde fin
de Junio de 657 asta fin de Junio de 659 que son
dos años y desde este dia se arrendo a Juº de Ybarte
en 500 R. cada año como consta por la escriptura
que se otorgo ante [illegible] — 0 —

5U144 13

1334 1662

3.

Monta lo cobrado por quenta de este patronato — 5U144 11

Y mas cobre del dho Juº de Ybarte 500 R. por el arrendamiento
de [illegible] de la correria y cumplio su
plazo por San Juan de 1660 — 0500 —

Y por este borrador al 46 del sexto la razon porque
no cobre yo la rrenta de trigo de los lugares de Are-
chavaleta y Chrispijana los años de 655 y 656
y asi no me hago cargo de dha rrenta en esta quenta — 0 —

Y por el dho borrador parece al 46 del que el año
de 655 se cobraron de Juº de [illegible] vezino del
Prado 6 fas de trigo las quales se bendieron a 18 R. ½ — 0111 —

Y por el dho borrador al 46 del parece la razon
porque no se cobro la rrenta del Prado de la de 656
y asi no me hago cargo della en esta quenta — 0 —

Y por el dho borrador al 46 del parece la razon por
que no cobre yo la rrenta de trigo de
vezino de Chrispijana el año de 657 y asi no la
hago buena en esta quenta — 0 —

Y por este dho borrador al 47 del parece que cobre
el año de 657 29 fas de trigo las tres de Juº de
Aguirre vezino del Prado y las 26 fas de Pedro
de Retana vº de Areschavaleta las quales se bendieron a 14 R. — 0406 —

Y por este dho borrador al 47 del parece que el año
de 658 cobre 42 fas de trigo las 6 fas de Juº de Agui-
rre vezº del Prado 10 fas de Juº de Arrutia vezº
de Chrispijana y 26 fas de Pedro de Retana vezº
de Areschavaleta y se vendieron estas 42 fas
de trigo a 18 R. que montan 787 R. ½ — 0787½

-1661-

44 Monta la plana de esta otra parte

2 Por el dho bornador al l.o del que cobre el Agosto de 659 — 42 fs de trigo las 6 fs de Ju.o de Aguirre vez.o del prado, las 10 fs de Ju.o de Urrutia vez.o de chuispilana y la 26 fs de P.o de Retana vez.o de Arechavaleta y estas 42 fs de trigo se bendieron a 21 Rs montan 903 Rs — 0903 —

2 Por el dho bornador pareze al l.o del que cobre el Agosto de 660 — 42 fs de trigo las 8 fs de Joan de Aguirre vez.o del prado las 10 fs de Ju.o de Urrutia vez.o de chuispilana y las 26 fs de P.o de Retana vez.o de Arechavaleta y estas 42 fs de trigo se bendieron a 20 Rs montan 861 Rs — 0861 —

2 Por el dho bornador parece al l.o del que cobre el Ag.to de 661 — 41 fs de trigo las 8 fs de Ju.o de Aguirre v.o del prado las 10 fs de pan de Urrutia v.o de chuispilana las 25 fs de P.o de Retana v.o de Arechavaleta [illegible] se bendieron a [illegible] y montan — 0 —

2 Por el dho bornador parece al l.o del que cobre el Ag.to de 1662 [illegible] de Jo... [illegible] 19 fs de P.o de Retana v.o de Arechavaleta [illegible] fs de trigo se bendieron a [illegible] y m.n — 0 —

2 Por el dho bornador parece al l.o del que cobre el Ag.to de 1663 — 37 fs de trigo las [illegible] de Ju.o de Aguirre v.o del prado las [illegible] de Urrutia v.o de chuispilana [illegible] de P.o de Retana v.o de Arechavaleta y estas 37 fs de trigo se bendieron a [illegible] y montan — 0 —

0

Monta la p.a + de esta otra p.e — 0 4.

2 mas cobre 500 Rs de Ju.o de Ugartte por la renta de la casa desde San Ju.o de 1.660 asta S. Ju.o de 1.661 — 0500 —

2 Por el bornador parece al l.o del que cobre el Ag.to de 1.664 — 29 fs de trigo, las quales se bendieron a [illegible] a diferentes precios y montan — 0

2 Por el bornador parece al l.o del que cobre el Ag.to de 1.665 — 58 fs de trigo las quales se bendieron a diferentes precios y valen a [illegible] y montan — 0

4

Debe el de patronato y obra pia. Cor.ª 1.657 — 5

Y que pague a Juº Ortiz de Azala por las cartas de pago de la cobranza del juro de la aduana de Vitoria por las cartas de pago de los años de 654 – 655 – y 656 — 0018

Y que pague a Lorenço de Arnalda y Madalena de Sala su muger 550 d. en que fue dotada en Septe 640 como parece por testimº de Fran.co de Gerin y dio carta de pago ante Barme Ruiz de Sanjuº en 24 de [illegible] 656 = esta carta de p. [illegible] el dho [illegible] — + 0550

Y que pague a Fran.co de [illegible] y Catalina de Urrutia su muger 550 d. por dotacion que se le cupo y dio carta de pago ante Barme Ruiz de Sanjuº en 3 de febrº 1657 — + 0550

Y pague a Juº de Ugarte y Petronila de [illegible] su hija 550 d. por dotacion que se le cupo y dio carta de pago ante el dho en 2 de febº 1657 — + 0550

Y pague al lic.do Juº [illegible] cura de San Bicente, como patron de las obras pias del chantre don Juº de [illegible] 550 d. por los corridos de un censo de 300 d. de principal que debe [illegible] y dio carta de pago ante Barme Ruiz de Sanjuº en 2 de febº 1657 — + 0550

Y Pague a Pedro de Alberite y Juº de Carni [illegible] 44 Rs por la bisita de las Casas y dieron Carta de pago ante Bartholome Ruiz de Sanjuº en 3 de Junio de 658 — + 0044

Y Pague al Lic.do Pablo ochoa de Olano 363 Rs que se le debia de aver como albazea del Dotor Juº de Murua de que dio Carta de pago ante Bartholome Ruiz de Sanjuº en 31 de Mayo de 658 — + 0363

Y Pague a Geronimo de Baygorri y su muger 550 Rs por la dote en que fue dotada en 12 de Junio de 1652 y dieron Carta de pago ante Bartholome Ruiz de Sanjuº a primero de Junio de 658 — + 0550

Y Pague a Barme de Gamarra y su muger 550 Rs por la dotazion y dieron Carta de pago ante Barme Ruiz de Sanjuº en 29 de Mayo de 658 — + 0550

3725

Monta la p.ª de esta otra parte —— 3U125

Pague al L.do Ju.o de Mendiguren ybarra 550 R.s
por quenta de los Corridos que deue esta obra pia
al censso de el Chantre don Ju.o de Andueza y dio
Carta de pago ante Bartholome Ruiz de san
Ju.o a 27 de Mayo de 658 —— + 0550

Pague a Vizente R.z de Arcanti y su muger 550 R.s
por su dotte de que dio Carta de pago ante Bartho
lome Ruiz de San Ju.o a 2 de Junio de 658 —— + 0550

Pague al Lic.do Pedro Vizente 138 R.s de resto de lo
que se le deuia de la Capellania y dio Carta de pago
ante Bartholome Ruiz de San Ju.o en 20 de otubre 657 + 0138

Pague al Lic.do Ygnazio de Landa cura de castillo 250 R.s de
rresto de vna dotazion q.e se hizo a Cathalina de Landa
su hermana y en virtud de su cesion cobro el dho cura
de que dio Carta de p.o ante Bar.me Ruiz a 25 de otubre de 657 + 0250

Pague 66 R.s 1/2 por 8 botellas a P.o de Erenchun para el
rreparo de la casa de Arrechavaleta y dio carta de pago + 0066 1/2

Mas 64 R.s a P.o de Canalta p.a materiales y manos
de el rreparo que hizo en dha casa y dio carta de pago + 0064

Mas pague a Don J.o a [illegible] 531 R.s
por rresto de vna dotacion que se deuia a la tia
de [illegible]
tencia de [illegible]
Cargo dio Carta de pago ante Bar.me Ruiz de San
Ju.o a 26 de Febrero de 659 + 0531

Mas pague 31 R.s 1/2 a Pedro de Larrea V.o de Cas
tillo de rresto de 550 R.s que se le deuian por vna
dotacion que hizo Don Ju.o de Arana a Magda
lena Perez de Nusur su muger y dio Carta
de pago de toda la cant.d ante Bar.me Ruiz de S. Ju.o
a 7 de otubre de 655 —— + 0031 1/2

5U946

6.

Monta la plana de enfrente —— 5U946

Pague a Ju.o de Ayala por la carta de pago del juro de diezmos
de la mar. de la n.t del año de 657 —— 0006

Pague a Pedro martinez de Arrazola y Maria
de Apodaca su muger vezinos de la Ciudad de
Vitoria 550 R.s por su dotacion de que dieron
Carta de pago ante Bartholome Ruiz de S.
Ju.o a 19 de Julio de 1660 —— + 0550

Pague a Juan de Aliaga y Fran.ca Ochoa de Gauna
vezinos de Vitoria 550 R.s por su dotacion de
que dieron Carta de pago ante Bar.me Ruiz
de san Ju.o en 15 de Agosto de 1660 + 0550

Pague al Lic.do Don Gregorio de Valle 50 d.s por
medio año que rezo las missas de esta Capellania
desde San Miguel de 658 asta S.n Mig.l de 659
Como consta de la certificacion que dio el Lic.do Fran.co
de Troconiz Cura de San Miguel en 5 de Abril de 1661 + 0550
Dio carta de pago ante Bar.me Ruiz en 5 de Abril de 1661

Pague al Lic.do Ju.o de Uriarte Beneficiado de
la Vniversidad de Vitoria 1U100 R.s por las missas
que rezo de esta Capellania todo el año desde San
Miguel de 659 asta S.n Miguel de 660 —— 1U100

Ojo. que no
necesitan abonarse
en c.ta ——

Pague a Diego de Retana y su muger vezinos de
Gueto 132 R.s porque hizieron Arrendamiento
de la Casa y heredades de Arechavaleta como
Consta de la escrip.ra que otorgaron en Vitoria
Ante Pedro Ortiz de Casalloro en 12 de sep.re de 1660 —— 0132

Pague a Martin de Elguea y Jazinto de Zumarra
ga 24 R.s por las Cartas de p.o que se otorgaron de la renta
del Juro de la aduana los años de 658 659 y 660 —— 0024

+ 1661

Monta la Plata de esta otra parte ——— 0

Y Pague a Ju.º de Amezti y Therese gonçalez de Arcaza su muger 550 R.s por dotaçion de la obra pia de que dieron Carta de pago otorgada y recada ante Bar.me Ruiz de San Ju.º en 23 de Abril de 661 ——— + 0550–

Y Pague a Joseph Diaz de Ecatena y Cathalina de garon su muger vezinos de Vitoria 550 R.s por Una dotacion de que dieron Carta de pago En 23 de Novienbre de 661 — ante Bartholome Ruiz de san Joan ——— + 0550–

Y Pague a Adriana Ruiz de [illegible] bana 550 R.s por Una dotacion que [illegible] de março [illegible] como consta por los papeles y carta de pago que dio en [illegible] de 1662 ante Bar.me Ruiz [illegible] + 0550–

Y Pague 550 R.s a [illegible] de Menchaca y Juan de [illegible] [illegible] de 1662 [illegible] + 0550–

Y Pague 550 R.s a Migueleña [illegible] como consta por los papeles y dio carta de pago ante [illegible] en 2 de enero de 1663 ——— + 0550–

Y Pague 227 R.s a Pedro de Talora maestro carpintero Por los reparos que se [illegible] en la casa de [illegible] de que dio carta de pago [illegible] de 1659 ——— + 0227½

0

Y Monta la p.te de esta hoja de ———

0

Y mas pague 627 R.s por los reparos que se hizieron en la casa de arechabaleta 247 R.s a P.º de Talora maestro carpintero 332 R.s a Ju.º de narbaja 25 R.s a Juan de Olislar 23 R.s a Martin de Larreategui paletero Como consta de sus cartas de pago ——— + 0627–

Y mas Pague 489 R.s Por los reparos y gastos que se hizieron en la casa de la comunidad en que bive Ju.º de Vgarte en esta forma 251 R.s a P.º de Talora maestro carpintero 186 R.s ½ a Ju.º de narbaja cantero al bañil 8 R.s a asencio de muxica arrasero 10 R.s a P.º de [illegible] 18 R.s [illegible] de gordoa y sus compañeros 15 R.s ½ a Joseph de marquiaran como todo consta de sus cartas de Pago ——— + 0489–

Y mas Pague 27 R.s ½ a P.º de caracena Por la manifactura de un escudo de armas que se puso en un cajon en la sacristia de san miguel que pertenece a la obra pia de corcuera y dio carta de pago ——— + 0027½

Y mas Pague 118 R.s ¾ a Ygnacio Ruiz de Olona Por el trabajo y ocupacion que tubo en los pleitos que se siguieron contra la obra pia y dio carta de pago en 16 de abril de 1659 ——— + 0118¾

Y mas Pague a los beneficiados del cabildo de san miguel 1100 R.s por la limosna de la misa de la capellania por un año desde S. miguel de 1663 a otro san miguel de 1664 como consta de su carta de pago ante Domingo [illegible] de garibay en 26 de henero de 1665 ——— + 1100–

Y mas Recibe en q.ta 80 R.s ¼ a Ju.º de Vgarte por los reparos que hizo en la casa de la comunidad como consta por la q.ta por menor y carta de pago ——— + 0080¼

0

1.666 —

Montilla p.ta de p. de otra haz — 0

Ytem pague al lic.do Joseph Ruiz de calçada 111 r.s

por las missas que dixo de la capellania de que dio

carta de pago en 1 de ag.to de 1.665 — 0111 —

Y Pague a p.o del orno por mayo de 1.666 — 16 r.s que los

gasto a caballo en logroño por mano del p.e tomas de ar-

cre en tribunal del s.r obispo para la rebaja de las

missas de la capellania con 19 r.s que m.do se cuenta

de la ag.n por mocion que se llevo en din.o para el dho

efeto por mano de p.o del orno — 0076 —

Y Pague a p.o del ... marido de doña catalina de

arechaga 550 r.s por la redempcion de que dio carta de p.o

ante Bar.me Ruiz de anz.s en 25 de junio de 1.667 — 0550 —

Y Pague al lic.do D. p.o de portillo 1.100 r.s por la

capellania que redio en san miguel como consta de carta

de pago que otorgo ante Bar.me Ruiz de arz.s

y son por el cumplim.to de la ... de 1.667 — 1U100 —

en 28 de sep.e de 1.668 la carta de pago —

+ 1655 — y 1656 —

Quenta y Razon del trigo que se a rrecogido de las rrentas que tocan y pertenezen
Al patronato de Diego Lopez de Cerquera y Doña Maria de Matauco su muger
segun consta por los borradores de Marcos de Valle y del Dr Arano y Andres de Yturralde y es como se sigue —

Este Año de 655 ~~[illegible]~~ no cobre la rrenta de chrispisana ni
Arechavaleta ni tanpoco el año de 656 porque

+ 1655 —

Prado de ymarin — El año de 655 pago Juan Ochoa de Betoño 6 fª de trigo de este de las heredades por fanega que le Arrendaron a Joan de Aguirre vezino del prado este dho año como consta de la escriptura cuya razon esta al pie de este borrador y fue el concierto el año de 1656 de baxio y el de 65[illegible] — 3 fª de trigo y los años rrestantes a 6 fª — 6 fª —

Esta partida de Arrina esta abonada en la quenta en este borrador al pie del —

Prado de ymegin — El Año de 656 no se cobro la rrenta de las heredades que tenia Arrendadas Juº de Aguirre vezº del Prado porque por la escriptura de Arrendamiento se hizo con calidad de que el dho Año de 656 se le daua de baldo — 0 —

El Año de 655 ~~Pedro de Betoña~~ rentero de chrispisana

+ 1657 –

Prado y S. Martín — el Año de 657 – pagó Joan de Aguirre vez.º del Prado
3 f.s de trigo que devía de rrenta — 3 f.s

este dho Año de 657 – pagó Pedro de Retana 26 f.s
de trigo y quedó deviendo 19 f.s de rrecagos como
Arechavaleta — consta por la escriptura ~~a el~~ de este borrador — 26 f.s

esta partida de 29 f.s de trigo está abonada en este
borrador en la quenta corriente al 3.º del — 29 f.s

6 f

Prado y S. Martín — Año de 658 – este año pagó Joan de Aguirre
vecino del Prado 6 f.s de trigo que devía de rrenta — 6 f.s

Joan de Urrutia vecino de Chrispijana pagó
Chrispijana — este dho año de 658 – 10 f.s de trigo que devía — 10 f.s

Pedro de Retana vecino de Arechavaleta
Arechavaleta — pagó este dho año 26 f.s de trigo que devía — 26 f.s

42 f.s

desta partida de 42 f.s está abonada en este borrador al 3 del —

Prado y S. Martín — Año de 659 – Joan de Aguirre vecino del Prado
pagó 6 f.s de trigo que devía por la rrenta deste Año — 6 f.s

Arechavaleta — Pedro de Retana vecino de Arechavaleta
pagó 26 f.s de trigo que devía por la rrenta deste año — 26 f.s

Chrispijana — Joan de Urrutia vez.º de Chrispijana pagó 10 f.s
de trigo que devía por la rrenta deste año — 10 f.s

esta partida de 42 f.s está abonada al 3.º deste borrador — 42 f.s

---

+ 1660 –

(17)

Prado y S. Martín — Año de 1660 – pagó Ju.º Fernandez de Aguirre
vez.º de Prado 6 f.s de trigo que devía por la rrenta deste año — 6 f.s

Chrispijana — Ju.º de Urrutia vez.º de Chrispijana pagó 10 f.s
de trigo que devía por la rrenta deste año — 10 f.s

Arechabaleta — Pedro de Retana vez.º de Arechavaleta pagó
26 f.s de trigo que devía por la rrenta deste Año — 26 f.s

42 f.s

esta partida de 42 f.s de trigo está abonada en la
quenta corriente en este borrador al 4.º del

San Martín — Año de 1661 – pagó Joan de Aguirre 6 f.s — 6

Chrispijana — Ju.º de Urrutia pagó 10 f.s — 10

Arechavaletta — Diego de Retana pagó 25 f.s — 25

41 f.

esta partida de 41 f. de trigo está abonada
en la quenta corriente en este borrador al 4 del

San Martín — Año de 1.662 – Pagó Ju.º de Aguirre 6 f. — 6 f.

Cripijana — Guan de Urrutia Pagó 27 f. — 27 f.

Arechabaletta — Diego de Retana Pagó 19 f. $\frac{1}{2}$ — 19 f. $\frac{1}{2}$

52 f. $\frac{1}{2}$

esta partida está abonada en la quenta corriente
52 f. $\frac{1}{2}$ de trigo al 4 del

Sanmartin — Año de 1663 – Pagó Ju.º de Aguirre 6 f. — 6 f.

Cripijana — Guan de Urrutia Pagó 12 f. $\frac{1}{2}$ — 12 f. $\frac{1}{2}$

Arechabaleta — Diego de Retana Pagó 18 f. $\frac{1}{2}$ — 18 f. $\frac{1}{2}$

37 f.

desta partida de 37 f. de trigo está abonada
en la quenta corriente en este borrador al 4 del

S. Martin — Año de 1.664 Pagó por [illegible] 6 rs — 6 rs

Arechabaleta — Diego de Legana Pagó 8 rs — 8 rs

Crispijana — Juº de Urrutia Pagó 10 rs [illegible] — 10 rs

de esta partida de 9 rs de trigo está [illegible]

en este borrador [illegible] 4 [illegible] — Arechabaleta

26 rs — 26 rs de trigo que debía [illegible]

4 rs — Año de 1665 cobró [illegible] de [illegible]

Phelipe de Aguirre [illegible] pagó 6 rs — 6 rs

Diego de [illegible] de Arechabaleta 28 rs ½ — 1

6 — [illegible] 28 ½ — San Martin

10 — Juº de Urrutia [illegible] de Crispijana pagó 36 rs ½

25 — de trigo como parece por la [illegible] de [illegible] — Crispijana

[illegible] — Arechabaleta

De esta partida de 18 rs de trigo está [illegible]

en este borrador [illegible] 4 [illegible]